

ESCRITURA NUMERO: 3509

TRANSFORMACION DE
 PECALPA S.A. EN PECALPA
 CIA. LTDA. AUMENTO DE
 CAPITAL Y REFORMA DE
 ESTATUTOS CAPITAL
 980.000.000,00.-

TRANSFORMACION Y AUMENTO DE CAPITAL : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a t r e i n t a de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece: **la señora María Teresa Peña de Heimbach,** en su calidad de gerente y representante legal de la compañía PECALPA S.A., según el documento que se inserta, domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe; y, cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **S E Ñ O**

NOTARIO : En el protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura en la que conste la transformación de "PECALPA S.A." en "PECALPA CIA. LTDA.", el simultaneo aumento de su capital, y la reforma integral del estatuto en razón de la nueva figura jurídica que adopta, todo de conformidad con las cláusulas que siguen: PRIMERA.- OTORGANTE.- Comparece a otorgar la presente escritura la señora María Teresa Peña de Heimbach, en su condición de gerente y representante legal de la compañía, como lo prueba el nombramiento que se adjunta.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La actual compañía "PECALPA S.A.", se constituyó con el nombre de "Inmobiliaria Pecalpa S. A.," con domicilio en esta ciudad de Cuenca, mediante escritura que autorizó el Notario Tercero doctor Florencio Regalado Polo el veinte y seis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y se inscribió en el Registro Mercantil bajo el número doscientos ocho, el quince de diciembre siguiente.

b) Por escritura otorgada en la Notaría Segunda, a cargo del doctor Rubén Vintimilla Bravo el veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número sesenta y uno el uno de marzo de mil novecientos noventa, cambió la denominación a "PECALPA S.A.," y elevó su capital a veinte millones de sucres.

c) La junta general ordinaria y universal de accionistas, resolvió por unanimidad, elevar el capital en novecientos ochenta millones de sucres para llegar a mil millones de sucres, y transformar la compañía de anónima a limitada, con un nuevo estatuto social, acorde con el cambio de figura jurídica.

TERCERA: ELEVACION DE CAPITAL.- Cumpliendo con la primera de las mencionadas resoluciones de la junta general, elévase el capital suscrito y pagado en novecientos ochenta millones de sucres que se pagan, como sigue: con cargo a la utilidad neta de mil novecientos noventa y siete, doscientos noventa y un millones trescientos diez y seis mil doscientos ochenta y ocho sucres; con cargo a Reserva Legal, ciento seis millones de sucres; con cargo a Reserva Facultativa, trescientos millones de sucres, y con cargo a Reserva por Revalorización del Patrimonio, doscientos ochenta y dos millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos doce sucres.- El nuevo capital estará representado por

participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, que se distribuirán entre los actuales accionistas, multiplicando por cincuenta el valor de las acciones que actualmente tiene cada uno.- La distribución consta del cuadro adjunto que se incorporará a la escritura.- Todos los accionistas son ecuatorianos.- CUARTA.- TRANSFORMACION.- Al amparo de lo que disponen los artículos trescientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías, y por resolución unánime de todos los actuales accionistas, la sociedad anónima "PECALPA S.A.", se transforma en una de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PECALPA CIA. LTDA.," sin que por esto cambie la personalidad jurídica de la compañía, que seguirá subsistiendo bajo la nueva forma; de modo que, "PECALPA CIA. LTDA.," asume todo el activo y pasivo de la anterior sociedad anónima, con todos los derechos y obligaciones de ésta, en conformidad con el balance cortado el día de ayer, que se adjunta para que se inserte en la escritura. La participación porcentual de los actuales accionistas en el capital de la compañía resultante de la transformación no varía, como lo demuestra el cuadro distributivo al que se hizo mención en la cláusula anterior, y tampoco sufren reducción o modificación los derechos de los accionistas, ni aquellos que correspondan a títulos distintos de las acciones.- Una vez perfeccionada la transformación, se retirarán y anularán los títulos de acciones, y se emitirán en su lugar, certificados de aportación, de acuerdo con el derecho de cada uno, considerando el aumento de capital que por este mismo instrumento se perfecciona.- QUINTA.- ESTATUTO.- Desde el día en que se inscriba la presente escritura en el Registro mercantil,

PECALPA CIA. LTDA., se registrá por el nuevo estatuto; aprobado por la misma junta general que acordó la transformación, y cuyo texto se adjunta para que, junto con el acta de junta general y esta minuta, constituyan un solo instrumento.- Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la escritura a otorgarse; transcriba el acta de junta general, el cuadro de distribución del capital, el nuevo estatuto, y el balance que sirve de base para la transformación, e inserte, como documento habilitante, el nombramiento que también se acompaña.- Cuenca, veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- f.) doctor Jorge Maldonado Aguilar.- Abogado.- Matrícula número setenta y siete.-

Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE "PECALPA S.A." DEL TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- En la ciudad de Cuenca, el día lunes treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a las quince horas veinte minutos en el local de la compañía, ubicado en la avenida España y Gil Ramírez Dávalos esquina, se reúne la Junta General Ordinaria Universal de accionistas de PECALPA S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas, que por sus propios derechos representan: Alfredo Peña Calderón, cinco mil acciones; Adela Payró de Peña, tres mil acciones; Ricardo Peña Payró, tres mil acciones; Mónica Peña Payró, tres mil acciones; María Teresa Peña Payró, tres mil

acciones y, Alfredo Peña Payró, tres mil acciones, de modo que está presente la totalidad del capital social, constituido por veinte mil acciones de un mil sucres cada una, por lo que se declara a la Junta validamente instalada a pesar de no haber mediado convocatoria. El presidente Alfredo Peña Calderón, declara instalada la sesión y actúa como secretaria la gerente señora María Teresa Peña Payró, quien manifiesta que los puntos a tratarse son los siguientes: Informe del Presidente; Informe del Comisario, Conocimiento del Dictamen del Auditor Externo; Conocimiento y Aprobación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al año de mil novecientos noventa y siete; Distribución de las Utilidades obtenidas en mil novecientos noventa y siete; Aumento de Capital y Reforma de Estatutos; Transformación de la Compañía de Anónima en Limitada; Designación de Presidente, Gerente, Directores, Comisarios y de Auditor Externo, y fijación de sus remuneraciones.- Puesto a consideración lo expresado los accionistas asistentes, manifiestan su conformidad de constituirse en Junta General Ordinaria Universal y tratar los puntos propuestos, pasando de inmediato a su resolución.- (Siguen otros particulares).- SEXTO.- El presidente manifiesta que a fin de darle mayor solidez, a la empresa y para que se beneficie en el pago del Impuesto a la Renta aplicando la disposición vigente para mil novecientos noventa y siete, es importante se considere el aumento de capital de la compañía, conforme se indica en el informe de labores presentado por el Directorio.- Se delibera al respecto y por unanimidad se resuelve aumentar el capital social de la compañía en novecientos ochenta millones de sucres,

capitalizando lo siguiente: Utilidad Neta obtenida en mil novecientos noventa y siete, doscientos noventa y un millones trescientos diez y seis mil doscientos ochenta y ocho sucres; Reserva Legal, ciento seis millones de sucres; Reserva Facultativa, trescientos millones de sucres; y, Reserva Revalorización del Patrimonio, doscientos ochenta y dos millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos doce sucres; con lo cual el capital social ascenderá a un mil millones de sucres. Como consecuencia se resuelve también reformar los estatutos de la compañía en lo concerniente al capital social, autorizando a la administración de la Empresa la inmediata legalización de lo resuelto; SEPTIMO: El presidente señor Alfredo Peña Calderón manifiesta que dada la composición del capital de la compañía y su operabilidad, considera conveniente que la misma se transforme en compañía de responsabilidad limitada para lo cual pone a consideración los respectivos estatutos. Luego de deliberar al respecto se resuelve por unanimidad la transformación de la compañía en una de responsabilidad limitada, que se denominará "PECALPA CIA LTDA.", la misma que se registrá por los estatutos presentados, los mismos que, una vez leídos, son aprobados, artículo por artículo, sin observaciones.- Se autoriza a la administración de la compañía, la inmediata legalización de lo resuelto.- (Siguen otros particulares).- Por no haber otro asunto que tratar se da por terminada la presente junta general ordinaria universal de accionistas.- Luego de un receso para la elaboración del acta, ésta es leída y aprobada sin ninguna objeción, firmando para constancia al pie de la misma los accionistas asistentes a la reunión.-) Alfredo Peña C. → Alfredo

Peña Calderón.- Presidente.- f) María Teresa P. de Heimbach.✓
María Teresa Peña Payró.- Gerente-Secretaria.- f) Adela P. de
Peña.✓ Adela Payró de Peña.- f) Mónica P. de Malo.- Mónica Peña
Payró.✓ f) Ilegible.- Ricardo Peña Payró.✓ f) Ilegible.- Alfredo
Peña Payró.✓ CERTIFICO: Que el texto precedente es fiel copia del
original al que consta en el libro de actas de Pecalpa S.A., al que
remito en caso necesario.- Cuenca, junio quince de mil
novecientos noventa y ocho.- f.) María Teresa Peña de Heimbach.-
Gerente-Secretaria.- **ESTATUTOS DE "PECALPA CIA.
LTDA."- TITULO UNO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y
PLAZO.- Artículo Primero:** PECALPA CIA. LTDA., es una
compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad
ecuatoriana, que se registrá por las leyes del país y por los
presentes estatutos, teniendo su domicilio social en la ciudad de
Cuenca, pero con facultad de establecer oficinas, sucursales o
agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional.-
Artículo Segundo: El objeto social de PECALPA CIA. LTDA. será
la actividad mercantil, pudiendo actuar como comisionista,
mandataria, agente o representante. Se dedicará también a la
compraventa, permuta, arrendamiento y comercialización de
bienes inmuebles; a la compraventa de materias primas,
productos elaborados y semielaborados para la industria,
agricultura y ganadería; a la importación exportación y
comercialización de productos naturales y agrícolas, artículos de
ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de
construcción, vehículos y repuestos; pudiendo además efectuar
inversiones en todo tipo de valores fiduciarios, o formar parte de
otras compañías.- Para el fiel cumplimiento de sus fines, la

compañía estará en capacidad de realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, que sean lícitos y que tengan relación con su objeto.- **Artículo tercero:** El plazo de duración de la compañía fenecerá el quince de diciembre del año dos mil doce.- Se podrá ampliar dicho plazo o restringirlo, o disolver anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.- **TITULO DOS.- CAPITAL SOCIAL.-**

Artículo Cuarto: El capital social es de UN MIL MILLONES DE SUCRES, dividido en un millón de participaciones, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una.- **Artículo Quinto.-**

Los certificados de aportación, que se emitirán de acuerdo con las prescripciones legales, serán nominativos, indivisibles e intransferibles, e irán numerados y firmados por el Presidente y el Gerente.- La compañía llevará un libro registro de participaciones; en el que se anotarán los nombres de los socios fundadores con indicación del capital aportado, y se inscribirán luego todas las modificaciones que se produzcan.- **Artículo**

Sexto: Las participaciones sólo serán transferibles por acto entre vivos, con el consentimiento unánime del capital social, y con los requisitos formales que establece la Ley.- Serán en cambio transmisibles por herencia, en cuyo caso, los herederos del socio fallecido, deberán nombrar una persona que los represente ante la sociedad, hasta que se perfeccione la partición y sea conocida por la junta general; luego de lo cual se hará la inscripción correspondiente en el libro de participaciones, se anulará el certificado de aportación anterior, y se emitirán en su lugar, uno o más, según el caso, en favor del o los adjudicatarios.- **Artículo Séptimo:** El capital social podrá

elevarse en cualquier tiempo, si lo resuelve la junta general con el voto de quienes represente el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente.- - En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en proporción al capital que representen.- La propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho.- Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social.- TITULO TRES: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y UTILIDADES .- **Artículo Octavo:** El ejercicio económico será anual, y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterán a consideración de la Junta General, los balances de Pérdidas y Ganancias y de situación, acompañados de los informes del Gerente y del Comisario.- Durante los quince días anteriores a la reunión de la junta, los socios podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes.- **Artículo Noveno:** La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida realizada, de la cual segregará forzosamente un cinco por ciento cada año, para la formación del fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual al veinte por ciento del capital.- Una vez separado este porcentaje, o completado dicho límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a reservas voluntarias o facultativas, generales o especiales; las participaciones que pueden acordarse en favor de funcionarios o empleados como remuneración por su trabajo, y el monto de los dividendos que habrán de repartirse proporcionalmente entre los socios.- El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía, a partir de la fecha que fije la propia junta.-

TITULO CUATRO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

Artículo Décimo: La sociedad estará gobernada por la Junta General de socios, y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones que se determinan en estos estatutos o en la Ley.- La representación legal corresponde al gerente, y en caso de subrogación, al presidente.- **Artículo Décimo Primero:** La Junta General, que

será la más alta autoridad de la compañía, estará compuesta por los socios legalmente convocados y reunidos.- Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización de cada ejercicio económico; y extraordinariamente en cualquier momento.- **Artículo**

Décimo Segundo: La convocatoria se hará mediante citación personal o por carta a cada socio, en todo caso con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión.- En la convocatoria deberán indicarse los asuntos que serán tratados, y sólo sobre ellos se podrán tomar resoluciones.- La junta general, podrá sesionar, sin embargo, ordinariamente o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando todos los socios estuvieren presentes, y acordes en la celebración de la Junta y en los asuntos a tratar.- **Artículo**

Décimo Tercero: Los socios podrán concurrir a las juntas generales, personalmente, o hacerse representar por otra persona, en cuyo caso la representación se conferirá mediante carta-poder, y con carácter especial para cada junta, salvo que se trate de una representación legal o de poder conferido por escritura pública.- **Artículo Décimo cuarto:** Para que se

instale la Junta General, en primera convocatoria, será necesaria

la asistencia de quienes representen por lo menos la mitad más una de las participaciones en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum se hará una segunda convocatoria, mediando ocho días por lo menos, y la junta sesionará entonces con el número de socios que concurran.- **Artículo Décimo**

Quinto: Presidirá la sesión el presidente de la compañía y actuará de secretario el gerente.- En su falta, la persona o personas que designe la propia junta.- Los socios intervendrán con un voto por cada participación, y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo disposición en contrario de la Ley o de estos estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las actas de las sesiones se llevarán a máquina, en hojas móviles, numeradas y rubricadas, que se archivarán en orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la ley.- - **Artículo Décimo sexto:** Como el más alto

organismo de la compañía, la Junta General tendrá todas las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la misma; nombrarán, cada cinco años presidente, gerente y vocales del directorio, y serán de su competencia privativa, aquellas que puntualiza, como sus atribuciones, la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo séptimo:** El Directorio

estará conformado por el Presidente de la compañía, que lo será también del directorio, y por dos vocales elegidos por la Junta General junto con dos suplentes, que serán llamados a integrar el Directorio, por el orden de sus nombramientos, en caso de falta o ausencia de los principales.- Actuará de secretario el gerente, con voz informativa pero sin voto. Los vocales tendrá un período

de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, y ejercerán sus cargos hasta ser reemplazados aún cuando hubieren finalizado su período.- El Directorio sesionará por lo menos una vez cada trimestre, previa citación personal o por carta a los vocales; habrá quorum con la asistencia de dos miembros. A falta de presidente dirigirá la sesión el primer vocal.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, constarán de actas y se llevarán a cabo sin necesidad de esperar la aprobación de las mismas, a menos que se resuelva expresamente lo contrario. En caso de empate dirimirá el voto del presidente.- Podrá también el directorio tomar resoluciones válidas sin necesidad de sesión, si sus tres integrantes manifiesta unánimemente y por escrito, su opinión o su voluntad en determinado sentido, debiendo en tal caso archivarse las comunicaciones junto con las actas de sesión.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la administración y los negocios de la compañía; b) Aprobar, en el mes de enero, el presupuesto anual de gastos, y reformarlo cuando sea necesario; c) Expedir reglamentos; d) Nombrar a los funcionarios que tengan responsabilidad, a los auditores y a los jefes de sección; e) Recomendar a la junta general el nombramiento de gerente y de comisario; f) Aprobar o reverter las resoluciones del presidente o del gerente; g) Resolver las convocatorias a junta general; h) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias o sobre la apertura de nuevas líneas de negocio; y nombrar a los gerentes de tales sucursales o agencias, determinando en cada caso su remuneración, sus atribuciones y sus responsabilidades; i) Autorizar la compra, venta, permuta,

anticresis, o cualquiera limitación de dominio de bienes inmuebles; j) Resolver sobre todo contrato o transacción que obligue a la compañía frente a terceros, por un monto que exceda del veinte por ciento del capital social; k) Revisar el balance anual, y presentarlo a la junta general ordinaria junto con un informe de labores y un proyecto de distribución de utilidades; l) Conocer y resolver todos los asuntos que le fueren sometidos a consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General; m) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la junta general.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: El presidente será elegido por la Junta General; tendrá un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; y ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Llevar a conocimiento de la Junta todos los asuntos que fueren de competencia de ésta, y especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar cada ejercicio económico; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de Junta General y de Directorio; e) Subrogar al Gerente con todos sus derechos y deberes en caso de falta temporal o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita de éste o una resolución del Directorio; f) Formular los reglamentos que creyere necesarios, y someterlos a consideración del Directorio; g) Cumplir y hacer

cumplir la ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren, y las resoluciones de la Junta General.- En caso de falta o ausencia del presidente, le subrogará uno de los vocales del Directorio, por el orden de sus nombramiento.- **Artículo**

Vigésimo: El Gerente, que podrá ser o no socio, será también nombrado por la Junta General, tendrá un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido, y ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado.- Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente en todo acto o contrato debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales, los mandatarios necesitan de cláusula especial según el Código de Procedimiento Civil, pero necesitará autorización del Directorio, para comprar, vender, o gravar bienes inmuebles y para obligar a la compañía frente a terceros por un monto que exceda del veinte por ciento del capital social; b) Administrar la sociedad; c) Nombrar o remover empleados, y fijar sus remuneraciones; d) Presentar cada año a la Junta General de socios, por intermedio del Directorio, el informe de labores, la liquidación de Pérdidas y ganancias, el Balance de Situación, y un proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General, en caso de que no lo hiciera el Presidente; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales y del directorio, y dar fe de todos los asuntos de la compañía; g) Suscribir, conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación, y las actas de las sesiones en las que

actúe como secretario; h) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren, y las resoluciones de la Junta General; y j) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden en virtud de la Ley, o de otras disposiciones estatutarias.- TITULO CINCO: DE LOS

COMISARIOS.- **Artículo Vigésimo Primero.**- La junta general nombrará cada año un comisario principal y un suplente, socios o no, fijando sus remuneraciones.- El comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración; y una vez terminado el ejercicio económico, presentará un informe razonado a la Junta General respecto del balance de resultados y de la situación de la compañía.- En caso de falta o incumplimiento notorio del comisario principal, el presidente y el gerente, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.- TITULO

SEIS: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- **Artículo vigésimo segundo:** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley.- Actuará de liquidador el gerente, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador.- CERTIFICO: Que el texto del estatuto social que antecede fue discutido y aprobado por la Junta general Universal reunida el treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Cuenca, julio veinte y tres de mil novecientos noventa y ocho.- f.) María Teresa Peña de Heimbach.-

Gerente.- **DOCUMENTOS HABILITANTES:** PECALPA S.A.-
VANDERBILT DIESEL.- Cuenca, cuatro de mayo de mil novecientos
noventa y ocho.- Señora.- María Teresa Peña de Heimbach.-
Ciudad.- De mis consideraciones: Me es grato comunicar a Usted
por intermedio de la presente que el Directorio de la Compañía
PECALPA S.A., en sesión celebrada el día veinte y nueve de abril de
mil novecientos noventa y ocho, tuvo el acierto de designar a
Usted GERENTE por el período de DOS AÑOS.- De conformidad con
los Estatutos de la Compañía que constan en la escritura pública
de constitución celebrada ante el Notario doctor Florencio
Regalado el veinte y seis de noviembre de mil novecientos
ochenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número
doscientos ocho el quince de diciembre del mismo año, le
corresponde a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y
Extrajudicial de la Compañía y los demás deberes y atribuciones
que constan en la misma.- Usted, se dignará inscribir el presente
nombramiento juntamente con su aceptación.- Atentamente, f.)
Alfredo Peña Calderón, Presidente.- 010002743-2 Dejo
constancia que en esta fecha he aceptado la designación de
GERENTE de la Compañía PECALPA S.A., en los términos de la Nota
de Nombramientos que antecede.- Cuenca, cuatro de mayo de mil
novecientos noventa y ocho.- f.) María Teresa Peña de Heimbach.-
010140722-9.- Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el número quinientos noventa y cuatro del
Registro de Nombramientos.- Cuenca, a diez y ocho de
junio de mil novecientos noventa y ocho.- firmado.) El
Registrador Mercantil.- R. Auquilla.- (Hay un sello).- A
continuación el cuadro de aumento de capital.-

PECALPA S.A.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE AUMENTO DE CAPITAL

AUMENTO DE CAPITAL

| ACCIONISTA | CAPITAL ACTUAL | % | UTILIDAD NETA 1997 | RESERVA LEGAL | RESERVA FACULTATIVA | RESERVA REVALORIZ. PATRIMONIO | TOTAL | NUEVO CAPITAL |
|-------------------------|----------------|-------|--------------------|---------------|---------------------|-------------------------------|-------------|---------------|
| ALFREDO PEÑA CALDERON | 5.000.000 | 25,00 | 72.829.073 | 26.500.000 | 75.000.000 | 70.670.927 | 245.000.000 | 250.000.000 |
| ADELA PAYRO DUGAY | 3.000.000 | 15,00 | 43.697.443 | 15.900.000 | 45.000.000 | 42.402.557 | 147.000.000 | 150.000.000 |
| RICARDO PEÑA PAYRO | 3.000.000 | 15,00 | 43.697.443 | 15.900.000 | 45.000.000 | 42.402.557 | 147.000.000 | 150.000.000 |
| ALFREDO PEÑA PAYRO | 3.000.000 | 15,00 | 43.697.443 | 15.900.000 | 45.000.000 | 42.402.557 | 147.000.000 | 150.000.000 |
| MONICA PEÑA PAYRO | 3.000.000 | 15,00 | 43.697.443 | 15.900.000 | 45.000.000 | 42.402.557 | 147.000.000 | 150.000.000 |
| MARIA TERESA PEÑA PAYRO | 3.000.000 | 15,00 | 43.697.443 | 15.900.000 | 45.000.000 | 42.402.557 | 147.000.000 | 150.000.000 |
| SUMAN | 20.000.000 | | 291.316.288 | 106.000.000 | 300.000.000 | 282.683.712 | 980.000.000 | 1.000.000.000 |

40000000

Cuenca, Marzo 30 de 1.998

~~Maria Teresa Peña de Heinback~~
 Maria Teresa Peña de Heinback
 GERENTE

FECALPA S.A.
CUENCA - ECUADOR

BALANCE GENERAL CORTADO AL
AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998

ACTIVOS

| | | | |
|------------------------------|----------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| CORRIENTE | | | 4.290.112.302 |
| CAJA | | 712.064 | |
| BANCOS | | 37.182.813 | |
| CUENTAS POR COBRAR | | 914.156.684 | |
| VIARIOS DEUDORES | | 62.174.503 | |
| PROVISION PARA INCOBRABLES | | 5.251.710 | |
| COMPAÑIAS RELACIONADAS | | 4.000.000 | |
| PAGO ANTICIPADO | | 89.425.600 | |
| INVERSIONES TEMPORALES | | 415.691.395 | |
| INVENTARIOS | | 2.772.020.953 | |
| | | <u> </u> | |
| NO CORRIENTE | | | 13.380.485.385 |
| INVERSIONES OTRAS EMPRESAS | | | |
| | | <u> </u> | |
| FUO | | | 838.293.715 |
| | | <u> </u> | |
| TERRENOS | 20.476.509 | DIACUMULADA | V/RESIDUAL |
| EDIFICIOS | 626.749.460 | 145.571.511 | 20.476.509 |
| MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA | 181.127.440 | 111.168.802 | 481.177.949 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA | 722.067.762 | 666.575.636 | 69.958.638 |
| INSTALACIONES | 65.459.140 | 30.549.877 | 55.492.126 |
| PREDIOS RUSTICOS | 93.204.690 | | 34.909.263 |
| VEHICULOS | 111.902.595 | 26.828.055 | 93.204.690 |
| | <u>1.820.987.596</u> | <u>982.693.981</u> | <u>838.293.715</u> |
| | | | <u> </u> |
| SUMA EL ACTIVO | | | 18.508.891.402 |

PASIVOS

| | | |
|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| CORRIENTE | | 3.388.419.810 |
| PROVEEDORES NACIONALES | 325.848.840 | |
| ANTICIPO CLIENTES | 1.450.000 | |
| DOCUMENTOS POR PAGAR | 44.479.295 | |
| OBLIGACIONES PATRONALES | 71.298.366 | |
| IMPUESTOS POR PAGAR | 34.608.048 | |
| VIARIOS ACREEDORES | 2.910.735.261 | |
| | <u> </u> | |
| NO CORRIENTE | | 54.183.991 |
| OBLIGACIONES PATRONALES | 54.183.991 | |
| | <u> </u> | |
| SUMA EL PASIVO | | 3.442.603.801 |
| | | <u> </u> |
| PATRIMONIO | | |
| CAPITAL SOCIAL | | 20.000.000 |
| RESERVA LEGAL | | 106.556.978 |
| RESERVA FACULTATIVA | | 518.900.752 |
| RESERVA REVALOR.PATRIMONIAL | | 6.507.854.539 |
| REEXPRESION MONETARIA | | 6.854.943.328 |
| APORTES PARA CAPITALIZACION | | 1.134.362.842 |
| RESERVA PARA CAPITALIZACION | | 291.316.288 |
| UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS | | 15.557.625 |
| PERDIDAS ACUMULADAS | | 487.954.377 |
| UTILIDAD PERDIDA ENERO-SEPTIEMB | | 104.749.626 |
| | | <u> </u> |
| SUMA EL PATRIMONIO | | 15.066.287.601 |
| | | <u> </u> |
| SUMA PASIVO Y PATRIMONIO | | 18.508.891.402 |

Maria Teresa Peña
Maria Teresa Peña
GERENTE

Piedad Bustamante M.
Piedad Bustamante M.
CONTADORA

Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto: doy fe f.) Ma. Teresa P. de Heimbach (I 010140722-9 f.) R. vintimilla B. Notario número 29.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta segunda copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su elaboración.

R. Vintimilla B.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



DOY FE: que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 98-3-1-1-550, de 17 de noviembre de 1.998. Cuenca, 30 de noviembre de 1.998.

R. Vintimilla B.

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



DOY FE : Que al margen de la Constitución de " Inmobiliaria Pecalpa S.A. ", he sentado razón de la aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número 98-3-1-1-550, aprobando la Transformación y Aumento de Capital de dicha Compañías. Cuenca, 3 de Diciembre de 1998.-

El Notario,

Hernando Peralta Peralta



crita en esta fecha y bajo el N° 335 del REGISTRO MERCANTIL;
juntamente con la Resolución N° 98-3-1-1-550; de la INTENDEN
CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He -
cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, TRES-
DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. EL REGISTRA-
DOR MERCANTIL.

Remigio
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

